



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
SEPRELAD

MISIÓN: «Somos una Unidad de Inteligencia Financiera constituida para regular y supervisar, capacitada para recibir, analizar y proporcionar información relevante a fin de prevenir y combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, en beneficio de la economía nacional y el bienestar de la sociedad.»

Resolución N° 635

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 05/2024 “SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL” – SEGUNDA CONVOCATORIA, ID N° 446.748, PARA LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES (SEPRELAD).

Asunción, 25 de noviembre de 2024

VISTO: El Expediente SIGSE/UOC N° 17/2024, por el cual el Comité de Evaluación de Ofertas conformado por Resolución SEPRELAD N° 425/2024 y modificada por la Resolución SEPRELAD N° 539/2024, que modifica el Artículo 1° de la Resolución 425, remite a la Secretaría Ejecutiva, el legajo de la Licitación de Menor Cuantía N° 05/2024 “Servicio de Telefonía Móvil” ID N° 446.748, adjuntando el Informe de Evaluación de Ofertas N° 06/2024; y,

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” establece en su Art. 55 cuanto sigue “Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas” (...)

Que, la Ley N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” establece en su Art. 59 lo siguiente “Las contrataciones deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos. El administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos”.

Que, el Decreto Reglamentario N° 2264/2024 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022, “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, dispone en su Art. 102 - Designación de Administrador de Contrato, cuanto sigue: “Para cada contrato suscripto, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato. En la figura del administrador de contrato recaerá la responsabilidad por la correcta ejecución del contrato, conforme con los términos suscritos en el mismo”.

Que, la Ley N° 7228/2023 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024”, prevé los programas previstos a ser ejecutados en el Ejercicio Fiscal 2024, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Decreto Reglamentario N° 1092/2024.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SEPRELAD

VISIÓN: «Somos una Unidad de Inteligencia Financiera constituida para regular y supervisar, capacitada para recibir, analizar y proporcionar información relevante a fin de prevenir y combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, en beneficio de la economía nacional y el bienestar de la sociedad.»

Abg. Rossana Servián
Secretaría General Interina
UIF-PARAGUAY-SEPRELAD



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
SEPRELAD

MISIÓN: «Somos una Unidad de Inteligencia Financiera constituida para regular y supervisar, capacitar para recibir, analizar y proporcionar información relevante a fin de prevenir y combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, en beneficio de la economía nacional y el bienestar de la sociedad.»

Resolución N° 635

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 05/2024 "SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL" – SEGUNDA CONVOCATORIA, ID N° 446.748, PARA LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES (SEPRELAD). -----

Que, la Ley N° 1535/1999, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", y su Decreto reglamentario N° 8127/2000, establecen las normas básicas y los procedimientos administrativos a los que se deben ajustar los distintos organismos y dependencias para programar, administrar y gestionar la adecuada utilización de los fondos públicos, así como el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF.

Que, por Resolución SEPRELAD N° 435/2024, de fecha 22 de agosto de 2024 "POR LA CUAL SE AUTORIZA EL INICIO DE TRÁMITES DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 05/2024 "SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL" CON ID 446.748, PARA LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES, Y SE APRUEBA EL PBC Y SUS ANEXOS".

Que, por Resolución SEPRELAD N° 532, de fecha 01 de octubre de 2024 se declaró desierta la primera convocatoria y se autorizó los trámites para la realización de la segunda convocatoria.

Que, mediante el Informe de Evaluación de Ofertas N° 06/2024, el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda la adjudicación del llamado a Licitación de Menor Cuantía N° 05/2024 "Servicio de Telefonía Móvil" ID N° 446.748 presentada por la empresa TELECEL S.A.E., RUC N° 80000519-8, por cumplir con la Capacidad Técnica, Experiencia y Condiciones Legales, por un precio unitario de guaraníes setecientos cincuenta y nueve mil (G. 759.000), monto mínimo de guaraníes doce millones quinientos mil (G. 12.500.000) y un monto máximo de guaraníes veinte y cinco millones (G. 25.000.000), incluido el (IVA), por 24 (veinte y cuatro) meses, en carácter plurianual.

Que, por Dictamen DGAJ N° 212/2024, de fecha 12 de noviembre de 2024, la Dirección General de Asesoría Jurídica comparte el criterio expuesto por el Comité de Evaluación de Ofertas con base a la recomendación de adjudicación, y considera viable proseguir con los trámites de la Licitación de Menor Cuantía N° 05/2024 "Servicio de Telefonía Móvil" ID N° 446.748.

Que, la Ministra - Secretaria Ejecutiva de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes, cuenta con la facultad suficiente para dirigir las actividades de la institución, a través de disposiciones internas que regulen los aspectos vinculados con la función de esta Secretaría de Estado, así como administrar los recursos presupuestarios que le sean asignados a la SEPRELAD por la Ley de Presupuesto General de la Nación.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Rosanna Sorvian
Secretaria General Interina
UIF-PARAGUAY-SEPRELAD



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
SEPRELAD

MISIÓN: «Somos una Unidad de Inteligencia Financiera constituida para regular y supervisar, capacitada para recibir, analizar y proporcionar información relevante a fin de prevenir y combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, en beneficio de la economía nacional y el bienestar de la sociedad.»

Resolución N° 635.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 05/2024 “SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL” – SEGUNDA CONVOCATORIA, ID N° 446.748, PARA LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES (SEPRELAD).-----

POR TANTO, en uso de sus atribuciones,

LA MINISTRA - SECRETARIA EJECUTIVA DE LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES

RESUELVE:

- N° 635.-
- Artículo 1°. **ADJUDICAR**, la Licitación de Menor Cuantía N° 05/2024 “Servicio de Telefonía Móvil” – Segunda Convocatoria, con ID N° 446.748, para la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes (SEPRELAD), a la empresa TELECEL S.A.E., RUC N° 80000519-8, por cumplir con la Capacidad Técnica, Experiencia y Condiciones Legales, por un precio unitario de guaraníes setecientos cincuenta y nueve mil (G. 759.000), monto mínimo de guaraníes doce millones quinientos mil (G. 12.500.000) y un monto máximo de guaraníes veinte y cinco millones (G. 25.000.000), incluido el (IVA), por 24 (veinte y cuatro) meses, en carácter plurianual.-----
- Artículo 2°. **DESIGNAR**, al Secretario Privado dependiente de la Secretaría Ejecutiva Christian Villanueva, como Administrador del Contrato emergente de la adjudicación mencionada en el Artículo 1° de la presente resolución, quien será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga de los indicadores de cumplimiento de ejecución contractual a través del SICP.-----
- Artículo 3°. **ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través del Departamento de UOC (Unidad Operativa de Contrataciones), el impulso de los trámites pertinentes de conformidad a la Disponibilidad Presupuestaria, el Plan Financiero y el Plan de Caja autorizado por el Ministerio de Economía y Finanzas, e imputar la erogación en el Objeto del Gasto 268 “Servicios de Comunicaciones” del presupuesto asignado a la SEPRELAD. -----
- Artículo 4°. **COMUNICAR**, a quienes correspondan y cumplido, archivar. -----

FDO.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Rossana Servián
Secretaria General Interina
UIF-PARAGUAY-SEPRELAD

LILIANA ELIZABETH ALCARÁZ RECALDE
Ministra – Secretaria Ejecutiva

ROSSANA MARÍA SERVIÁN JARA
Secretaria General Interina

LEAR-RMSJ-11